

Art. 2.— Quedan derogados los Decretos No. 6197, del 12 de diciembre del 1949 y N° 6509 del 29 de abril del 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1159, que declara de utilidad pública la expropiación de varias parcelas de terreno para la construcción del Aeropuerto Internacional.

(G. O. No. 7892, del 30 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1159

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, No. 480, del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, las Comunes y el Distrito de Santo Domingo, del 29 de julio de 1943;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Administración General de Bienes Nacionales, No. 1832, del 3 de noviembre de 1948;

VISTO el artículo 6, inciso 7o. de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la misma Constitución, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el artículo 1o. del Decreto N° 886 de fecha 27 de mayo del año en curso. para que se lea del siguiente modo:

“Art. 1.— Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición, por el Estado, para la construcción del Aeropuerto Internacional en Punta Caucedo, de las siguientes porciones de terreno:

La parcela N° 604-B del Distrito Catastral N° 174a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 25 hectáreas, 15

áreas, 44 centiáreas, amparada por Certificado de Título N° 10485 a favor de la Empresaria Inmobiliaria C. por A.;

La parcela N° 604-A-1 del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 15 áreas, amparada por Certificado de Título N° 10484 a favor de la Empresaria Inmobiliaria C. por A.;

La parcela N° 605 del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 71 áreas, 92 centiáreas, amparada por Certificado de Título N° 9881 a favor de Esteban Sánchez;

La parcela N° 606 del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 95 áreas, 97 centiáreas, amparada por Certificado de Título N° 9880 a favor del Lic. Luis Francisco Mejía y Nicolasa Castro;

La parcela No. 608 reformada, del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 53 hectáreas, 19 áreas, 04 centiáreas, amparada por Certificado de Título N° 24419 a favor de Negocios en General C. por A.;

La parcela N° 610 reformada, del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 23 hectáreas, 98 áreas, 30 centiáreas, amparada por Certificado de Título N° 6784 a favor del Lic. Joaquín Santana P.;

La parcela N° 612 del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 21 hectáreas, 99 centiáreas, amparada por Certificado de Título N° 8433 a favor de la Juan Alejandro Ibarra Suc. C. por A., y de José Lora;

La parcela N° 613 del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 41 hectáreas, 39 áreas, 01 centiáreas, amparada por Certificado de Título N° 9239 a favor de los sucesores de Pedro Ben y de Carmen R. Peña Batlle y compartes;

La parcela N° 614 del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 53 hectáreas, 69 áreas,

06 centiaéreas, amparada por Certificado de Título Nº 2442 a favor de la Negocios en General C. por A.;

Dentro de la parcela Nº 615 del Distrito Catastral Nº 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, amparada por Certificado de Título Nº 67 a favor de la Compañía Azucarera Boca Unica C. por A., una porción de terreno de 106 hectáreas;

La parcela Nº 616 del Distrito Catastral Nº 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 17 hectáreas, 34 áreas, 70 centiaéreas, amparada por Certificado de Título Nº 24421 a favor de la Negocios en General C. por A.

La parcela Nº 618 del Distrito Catastral Nº 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 38 hectáreas, 08 áreas, amparada por Certificado de Título Nº 9886 a favor de Tomasina de Jesús y sucesores de Altagracia de Jesús, de Atanasio Sánchez y de Vicente Castro;

Dentro de la parcela Nº 619 del Distrito Catastral Nº 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, amparada por Certificado de Título Nº 4836 a favor de la Compañía de Inversiones Inmobiliarias C. por A., una porción de terreno de 69 hectáreas;

La parcela Nº 604-A-2 del Distrito Catastral Nº 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 8,288 metros cuadrados, y sus mejoras, propiedad de Barbarín de Sena;

La parcela Nº 607-A del Distrito Catastral Nº 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 8 hectáreas, 99 áreas, 27 centiaéreas, propiedad de la Sucesión de Escolástico de la Cruz;

La parcela Nº 607-C del Distrito Catastral Nº 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un áreas de 1 hectárea, 25 áreas, 77 centiaéreas, propiedad del Doctor Horacio Ortiz Alvarez;

La parcela Nº 607-D del Distrito Catastral Nº 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, (Parte), con un área de 6,917 metros cuadrados, propiedad de Pedro Ozuna;

La parcela Nº 607-D-Parte, del Distrito Catastral Nº 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 3144 metros cuadrados, propiedad de Bienvenido García;

La parcela N° 607-D-Parte, del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 4 hectáreas, 71 áreas, 13 centiáreas, propiedad del Doctor Horacio Ortiz Alvarez;

La parcela N° 607-E-Parte, del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 4 hectáreas, 71 áreas, 13 centiáreas, propiedad de la Sucesión Mosquea;

La parcela N° 607-E-Parte, del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 2,000 metros cuadrados, propiedad del Doctor Ramón Brea Messina;

La parcela N° 607-Parte, del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 6288 metros cuadrados, y sus mejoras, propiedad de María Franco de Gómez y Máximo Gómez Pina;

La parcela N° 609-Parte, del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 97 áreas, 22 centiáreas, propiedad de la Sucesión de Juan M. Escoto (Meregildo);

La parcela N° 609-A-Parte, del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 6 hectáreas, 28 áreas, 87 centiáreas, propiedad de la Sucesión de José Lora; y

La parcela N° 617 del Distrito Catastral N° 17/4a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 97 hectáreas, 67 áreas, 26 centiáreas, y sus mejoras, propiedad de Pablo Díaz.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112° de la Independencia, 93° de la Restauración y 26° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1160, que concede Jubilaciones con pensión del Estado
(G. O. No. 7896, del 8 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1160

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;